



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: Crea el Programa de Formación Clínica Integral en Odontología de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba.

VISTO:

El EX-2026-00062497--UNC-ME#FO, mediante el cual se propone la creación e implementación de un Programa de Formación Clínica Integral en Odontología con sede en el Hospital Odontológico Universitario de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que los fundamentos expuestos en la presentación resultan coincidentes con la necesidad institucional de establecer un trayecto formativo en servicio en el ámbito del referido Hospital;

Que, en dicho contexto, el Hospital Odontológico Universitario de la Facultad de Odontología fue creado y formalmente autorizado mediante las Resoluciones RHCD-2022-153-E-UNC-DEC#FO y RHCS-2022-812-E-UNC-REC, constituyéndose en una estructura estratégica para desarrollar de manera integrada las funciones de docencia, asistencia, extensión e investigación propias de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que desde su puesta en funcionamiento, el Hospital ha consolidado progresivamente su capacidad técnico-asistencial, ampliando los servicios a la comunidad, diversificando las áreas clínicas, adecuando infraestructura, incorporando equipamiento, fortaleciendo circuitos de atención y afianzando mecanismos de registro y supervisión, conformándose así un entorno asistencial estable, complejo y multidisciplinario, adecuado para el desarrollo de programas sistemáticos de formación en servicio;

Que en el marco de la planificación institucional correspondiente al período 2025–2028, el Equipo de Gestión de la Facultad de Odontología ha definido como objetivo programático el desarrollo de trayectos formativos orientados a la capacitación en servicio, incluyendo la creación de un programa de residencias universitarias en el ámbito de la Facultad;

Que la puesta en marcha de un Programa de Formación Clínica Integral en Odontología constituye una etapa preparatoria necesaria para el diseño definitivo del futuro sistema

de residencias, permitiendo evaluar, ajustar y validar los componentes curriculares, pedagógicos y organizativos pertinentes;

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521, las normativas nacionales reglamentarias en materia de carreras de posgrado y las reglamentaciones vigentes en la Universidad Nacional de Córdoba para cursos y trayectos de formación admiten y promueven modalidades innovadoras y propuestas formativas de carácter experimental, siempre que se sustenten en una fundamentación académica suficiente, se desarrollen bajo supervisión institucional adecuada y cuenten con procedimientos de evaluación y seguimiento que aseguren su calidad;

Que el proyecto propone un plan estructurado en ejes de competencia, bajo un régimen de formación en servicio con supervisión progresiva, integrando práctica clínica, actividades teórico-prácticas, guardias, acciones de salud comunitaria y participación en actividades académicas propias del Hospital Odontológico Universitario;

Que la propuesta contempla la realización de un proceso de selección de aspirantes, el otorgamiento de becas institucionales y un sistema evaluativo gradual y acumulativo; asimismo, prevé que la aprobación de cada año del cursado sea acreditable en el futuro Programa de Residencias Universitarias en Odontología Integral, a fin de asegurar coherencia, continuidad formativa y reconocimiento académico entre ambas instancias;

Que resulta oportuno y necesario crear formalmente el Programa de Formación Clínica Integral en Odontología, establecer su organización institucional y curricular, y aprobar el documento técnico que constituye el Anexo de la presente;

Por ello,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear el Programa de Formación Clínica Integral en Odontología de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba, con sede en el Hospital Odontológico Universitario de esta Unidad Académica, cuyo proyecto académico forma parte de la presente como Anexo.

ARTÍCULO 2º: Establecer que el Programa constituye una instancia formativa preliminar y de carácter experimental, orientada a la futura formulación, acreditación e implementación del Programa de Residencias Universitarias en Odontología Integral.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el Programa dependerá institucionalmente de la Facultad de Odontología, bajo la órbita del Decanato, y será coordinado funcional y académicamente por su Equipo de Gestión, conforme lo establecido en el Anexo. La implementación operativa del Programa se realizará en articulación con el Hospital Odontológico Universitario de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 4º: Facultar al Sr. Decano a adoptar las medidas organizativas y administrativas que resulten necesarias para la implementación y adecuado funcionamiento del Programa, debiendo informar periódicamente a este Honorable Consejo Directivo.

ARTÍCULO 5º: Determinar que la financiación del Programa se realizará mediante aportes presupuestarios (Fondo Universitario) y recursos propios de esta Facultad,

conforme a la normativa universitaria vigente.

ARTÍCULO 6º: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A
DIECINUEVE DÍAS DEL MES FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**